



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 1454

P.

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009; y las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que el 18 de Febrero de 2000 mediante radicado No. 4028, el Instituto de Desarrollo Urbano- I.D.U- remite al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente- D.A.M.A-, la ficha técnica del proyecto de rehabilitación de vías en unos tramos en la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico No. 3192 del 22 de Marzo de 2000, una vez efectuada la evaluación de la información remitida por el I.D.U, la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A consideró que de acuerdo con las características de la obra referida, esta cumple con los requisitos establecidos en el acta de compromiso DAMA-IDU, por lo cual considera técnicamente viable desde el punto de vista ambiental aprobar el manual para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para el proyecto mencionado en el considerando anterior.

Que por medio de la Resolución No. 690 del 12 de Abril de 2000 el Director del D.A.M.A en uso de sus facultades legales resuelve exigir el cumplimiento del manual para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, al Representante legal del I.D.U, para la ejecución del proyecto otrora referido, la cual fue notificada personalmente a Carlos F. Ramírez identificado con la C.C No. 19347179 el 13 de Abril de 2000.

Que mediante requerimiento 2001EE1853 el Jefe de la Unidad legal ambiental del D.A.M.A exhortó al I.D.U para que ajustara su conducta con el fin de dar cumplimiento en su totalidad al manual de manejo para mínimas implicaciones ambientales, y a lo ordenado en la Resolución 690 de 2000.

Que el I.D.U mediante radicado No. 2000ER25760 del 19 de Septiembre de 2000 allega al D.A.M.A, el informe preliminar ambiental de interventoría del proyecto referido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 1454

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A mediante informe técnico No. 13071 del 30 de Noviembre de 2000, una vez evaluada la información remitida por el I.D.U y previa visita técnica de verificación, concluyó que la obra se encontraba en ejecución y requiere se allegue la licencia ambiental de la cantera con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 690 del 12 de Abril de 2000.

Que por medio de la Resolución No. 739 del 17 de Abril de 2000, el Director del D.A.M.A en uso de sus facultades legales resuelve exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental al I.D.U a través de su representante legal para el desarrollo del proyecto de rehabilitación de vías en la localidad de Tunjuelito.

Que por medio de la Resolución No. 704 del 12 de Abril de 2000, el Director del D.A.M.A en uso de sus facultades legales resuelve exigir el cumplimiento del plan de manejo ambiental al I.D.U a través de su representante legal para el desarrollo del proyecto de rehabilitación y pavimentación de vías en la localidad de Antonio Nariño y San Cristóbal en Bogotá D.C.

Que la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A mediante el informe técnico No. 13930 del 22 de Diciembre de 2000, una vez evaluada la información remitida por el I.D.U y una vez realizada visita de seguimiento, concluyó que la obra fue terminada y está en servicio, por lo que no se requiere continuar con el seguimiento, y se solicita a la subdirección jurídica archivar el expediente y los documentos posteriores remitidos por el I.D.U. La obra se verifica libre de escombros provenientes de las actividades constructivas. Lo anterior es corroborado por un material fotográfico que acompaña el mencionado informe.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. 1454

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que a su vez el artículo tercero, en lo relativo con los Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como complemento de la anterior norma citada, cabe mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".*

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que en desarrollo del proceso de saneamiento de expedientes adelantado por la Universidad Externado de Colombia con ocasión de la ejecución del convenio No. 0025 de 2008 en esta Secretaría, se recomienda evaluar el archivo del expediente ya referido.

Que bajo las luces de lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente archivar el expediente DM-06-00-428, toda vez que según concepto técnico SAS No. 13930 del 22 de Diciembre de 2000, proferido por la Subdirección de calidad ambiental del D.A.M.A en seguimiento del proyecto, se pudo constatar la finalización de las obras, así como la inexistencia de impactos ambientales negativos en la zona de influencia del proyecto, como tampoco elementos dejados después de finalizado el trabajo. De la misma manera se corroboró que el proyecto estaba en su etapa de operación. Este aspecto es sustentado con un material fotográfico que se anexa al concepto emitido por esta Subdirección.

Con el marco fáctico expuesto, este Despacho no encuentra ninguna objeción para dar por terminadas las diligencias adelantadas en el expediente No. DM-06-00-428 orientadas al trámite del plan de manejo ambiental del proyecto otrora mencionado, toda vez que el objetivo fue cumplido, en la medida que se llevó a cabo la ejecución del proyecto atendiendo las recomendaciones legales para adecuarse éste a lo establecido por la normatividad en materia ambiental, y en esa medida no se requiere control o seguimiento por parte de esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. N° 1454

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, en su artículo 5 le asignó, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental.*"

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantara sus funciones y actuaciones cumpliendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y control social.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente el Expediente **DM-06-00-428** correspondiente al proyecto "**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN UNOS TRAMOS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 en Bogotá D.C, y a la oficina de expedientes de esta Secretaria para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. Nº 1454

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **15 MAR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ AMAYA ✓

Revisó: DR. OSCAR DE JESÚS TOLOSA. ✓

Aprobó: DRA. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA. ✓

Exp. **DM-06-00-428.**

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 04 ABR 2011 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número

1454 de fecha MAR 15/11 al señor (a)

MIRIAM LIZARRAZO STECENS

en su calidad de DIRECTOR JEFE

JUDICIAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de PAMPLONA (N.S.)

T.P. No. _____, Total folios: CINCO 5.

Firma: [Firma] Hora: _____

C.C. 27788048 Dirección: Calle 20 # 9-20

Fecha: 04 ABR 2011 Teléfono: 6267161

BONARIO/ CONTRATISTA RAFAEL